



CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DEL CINE DE BARRIO AL AIRE LIBRE DE CARMONA Y GUADAJOZ DURANTE EL VERANO DEL 2024, 2025 Y 2026, PROMOVIDO POR EL ÁREA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (EXP 24-173-40).

Junio 2024

EXP. 24-173-40 Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado

MEMORIA JUSTIFICATIVA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto expresamente en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en relación con el artículo 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se expide la presente.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato al que hace referencia la presente memoria es el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DEL CINE DE BARRIO AL AIRE LIBRE DE CARMONA Y GUADAJOZ DURANTE EL VERANO DEL 2024, 2025 Y 2026, PROMOVIDO POR EL ÁREA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (EXP 24-173-40).

El contrato tiene por objeto la contratación del Servicio de organización y celebración de las proyecciones cinematográficas de verano al aire libre en diferentes emplazamientos de la localidad de Carmona incluyendo la barriada de Guadajoz, situada a 12 km del casco urbano principal.

Cabe destacar la importancia de celebrar dicha actividad por su gran impacto positivo en la ciudadanía carmonense, del mismo modo, su celebración en espacios públicos, abiertos a cualquier visitante y con unas elevadas medidas de seguridad y confort, propicia de forma paralela su impacto en el turismo de nuestra ciudad.

2.- JUSTIFICACION DE LA CONTRATACIÓN

Desde la Delegación de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, ofrece la oportunidad de participar en una Programación que, cumple finalmente con la demanda ciudadana de acceso a la participación efectiva de los jóvenes tal como establece la Constitución Española en su artículo 48, el mandato genérico dirigido a los poderes públicos para que promuevan las condiciones que hagan posible la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Al no poder desarrollar internamente, el Ayuntamiento de Carmona tal fin, es necesario contratar por parte de éste con alguna empresa, servicios que permitan desarrollar dicha actividad.

3.- JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El procedimiento de contratación será abierto simplificado abreviado, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP, en atención a su consideración de procedimiento ordinario que garantiza la concurrencia y publicidad.

CSV: 07E80022656800K0Z9Q1H3J4Y7





La contratación tendrá carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

4.- DECISIÓN DE DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO

La actividad del servicio objeto del contrato no es susceptible de ser divida en lotes, debido a que daría lugar a una incorrecta ejecución del mismo desde un punto de vista operativo y técnico, perjudicando por tanto el buen servicio al ciudadano/a, que es el receptor final del mismo.

5.- JUSTIFICACION DEL CALCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION ASI COMO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La determinación del <u>presupuesto base de licitación</u> se ha calculado teniendo en cuenta los precios de mercado de los servicios a realizar. En dicho presupuesto se entienden incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento del servicio reseñado, como son los generales, financieros, beneficios, materiales educativos-lúdicos, seguros, transporte y desplazamientos, instalación, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y encargo, tasas, licencias, visados y toda clase de impuestos, tanto municipales como provinciales, autonómicos y estatales.

De acuerdo con lo anterior se establece el presupuesto que se detalla en la tabla siguiente:

Presupuesto máximo de licitación IVA No Incluido			VEINTIÚN MIL EUROS (21.000,00 €)					
Presupuesto máximo de licitación IVA Incluido (21%)			VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ EU (25.410,00 €),			DIEZ EUROS		
	CONCEPTO		PRECIO	BASE	IMPORTE IVA (21 %)		PRECIO TOTAL (IVA INCL.)	
LOTE °ÚNICO	CINE DE BARRIO AL AIRE LIBRE		7.000,	0,00 € 1.470		.00 € 8.470,00 €		
TOTAL			7.000,	7.000,00 € 1.4		,00€	8.470,00 €	
	CONCEPTO	PRECIO E	PRECIO BASE		IMPORTE IVA (21 %)		PRECIO TOTAL (IVA INCL.)	
LOTE ÚNICO	CINE DE BARRIO AL AIRE LIBRE	21.000,0	21.000,00 €		4.410,00 €		25.410,00 €	
TOTAL		21.000,00 €		4.410,00 €		25.410,00 €		

El Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de **VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS (25.410,00 €)**, IVA incluido.



El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, es coincidente con el importe de licitación IVA excluido, cuantificado en VEINTIÚN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (24.793,38 €) IVA excluido, con una duración del contrato administrativo de 1 año, en el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de agosto, con posibilidad de 2 prórrogas anuales, conforme al siguiente desglose:

AÑO	PERIODO IMPUTABLE	BASE (SIN IVA)	IVA (21%)	TOTAL (CON IVA)
2024	1 de Julio a 31 de agosto de 2024	7.000,00€	1.470,00 €	8.470,00 €
2025	1 de Julio a 31 de agosto de 2025	7.000,00 €	1.470,00 €	8.470,00 €
2026	1 de Julio a 31 de agosto de 2026	7.000,00 €	1.470,00 €	8.470,00 €
24-26	TOTAL	21.000,00€	4.410,00 €	25.410,00 €

Dado que se trata de un gasto de carácter plurianual que abarca más de un ejercicio económico, el Ayuntamiento se compromete a dotar a los presupuestos de los ejercicios siguientes de la cuantía necesaria para hacer frente al gasto que supone la contratación de este servicio.

6.- JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Se establecerán en el momento procedimental oportuno.

7.- JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION

Se utilizarán varios criterios de valoración para la determinación de la mejor oferta en relación a la calidad-precio.

8.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

Se propone establecer las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético o medioambiental:

- 1. La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.
- 2. La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

- 3. La empresa contratista fomentará entre su personal adscrito al contrato el reciclaje de los residuos mediante su adecuada separación.
- 4. En toda la documentación que se genere en formato papel, deberá emplearse, en la medida de lo posible, papel reciclado.
- 5. La empresa contratista aplicará medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo con la finalidad de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer.
- 6. La empresa contratista aplicará medidas de conciliación de la vida laboral y familiar de las personas empleadas para la ejecución de la obra contratada.





El incumplimiento de estas condiciones especiales podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Además, se propone como condición especial de ejecución del contrato la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211, por lo que su incumplimiento es causa de resolución del contrato.

Todas las condiciones especiales de ejecución deberán ser exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

Carmona, a fecha de la firma digital



